



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
SOCIEDAD COMERCIAL NIELSEN Y  
LOBOS LTDA. Y LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 23 de marzo de 2016**

**RESOLUCIÓN N°053/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 10 de septiembre de 2015, entre la Sociedad Comercial Nielsen y Lobos Ltda. y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de colaboración, de fecha 10 de septiembre de 2015, entre **LA SOCIEDAD COMERCIAL NIELSEN Y LOBOS LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
SOCIEDAD COMERCIAL NIELSEN Y LOBOS LIMITADA**

En Punta Arenas, a 10 de septiembre de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N°71.133.700-8, en adelante "Universidad", representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, rol único tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 01855, por una parte, y SOCIEDAD COMERCIAL NIELSEN Y LOBOS LIMITADA, en adelante AGUAS MANSAS LTDA., representado legalmente por doña PAULA NIELSEN VILLEGAS, cédula nacional de identidad N° 11.911.598-1, con domicilio en 21 de Mayo 2190, Punta Arenas, se ha acordado el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:**

La Universidad ofrece diversos programas de estudio a través de sus escuelas, Departamentos y/o carreras. Dentro de la malla curricular de cada carrera se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de los alumnos.

**SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Universidad tendrá derecho a enviar semestralmente a "AGUAS MANSAS LTDA.", los alumnos pertenecientes a las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que cursen sus programas de estudio con la finalidad que efectúen prácticas profesionales y laboratorios de asignaturas. Por su parte, "AGUAS MANSAS LTDA." podrá aceptar a los alumnos de Universidad que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la institución.

**TERCERO:**

En el caso de requerir el campo clínico, la Universidad enviará una "solicitud de práctica" en que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica, el nombre del supervisor docente, y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.





**CUARTO:**

"AGUAS MANSAS LTDA." remitirá de manera escrita un certificado de aceptación de práctica. En este se individualizará el periodo de extensión de la práctica, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**QUINTO:**

Los estudiantes, mientras realicen su práctica en "AGUAS MANSAS LTDA." estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones de la institución.

**SEXTO:**

La Facultad de Ciencias de la Salud, deja expresa constancia que el estudiante está asegurado en relación con los accidentes que éste pudiere sufrir en su práctica, ya que está protegido por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo 3º de la Ley 16.744, publicada en el Diario Oficial de fecha 01-02-1968, y sus posteriores modificaciones.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha que se encuentre totalmente tramitado en ambas instituciones. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante oficio remitido a la contraparte con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

**OCTAVO:**

Como representante y encargado del presente convenio por parte de la Universidad, será el profesor Wilson Verdugo Huenumán, y por parte de Aguas Mansas Ltda., la Sra. Paula Nielsen Villegas.

**NOVENO:**

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto del 2014 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.





**DÉCIMO:**

La personería de doña Paula Nielsen Villegas, para representar a Aguas Mansas Ltda., se encuentra en el Extracto firmado ante Notaría Horacio Silva Reyes, con fecha 25 de enero de 2010.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**PAULA NIELSEN VILLEGAS**  
Representante Legal  
SOCIEDAD COMERCIAL  
NIELSEN Y LOBOS LTDA.



**JUAN OYARZO PEREZ**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el Sr. Wilson Verdugo Huenuman.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

